

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000166-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 27 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N.º 26IL0392E-1 remitida con comunicación del 30 de julio de 2026, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller Postoperativo TENTACLE-Sudamérica sobre Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AML) y la Financiación del Terrorismo (CTF), que se llevará a cabo del 8 al 9 de setiembre de 2026, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el taller tiene como objetivo analizar los datos operativos para destacar las principales perspectivas, tendencias y patrones, abordar las mejores prácticas, evaluar el alcance de la cooperación interinstitucional y regional - subregional, e identificar las necesidades futuras de formación en el desarrollo de capacidades AML/CTF;

Que, asimismo el taller desarrollará recomendaciones prácticas para abordar los desafíos de AML/CTF y ampliará las futuras iniciativas de fortalecimiento de capacidades y operaciones AML/CTF desde la perspectiva de la región de Sudamérica, debiendo señalarse que la SUNAT participó en el mencionado operativo, juntamente con Brasil, Chile, Colombia y Ecuador;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en este taller responde al interés institucional de fortalecer las capacidades en AML/CTF mediante el análisis de datos operativos, la identificación de tendencias y la evaluación de mejores prácticas, así como consolidar la cooperación regional, detectar las necesidades futuras de formación y contribuir en la elaboración de recomendaciones prácticas que refuercen la resiliencia y el liderazgo de la región frente a los desafíos de AML/CTF;

Que, la participación de la SUNAT en dicho taller está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, de acuerdo al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000051-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Alfredo Giancarlo Orbegoza Chaupijulca, supervisor (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y viáticos serán asumidos por el Programa AML/CTF de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) bajo el Proyecto TENTACLE, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 8 al 10 de setiembre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Alfredo Giancarlo Orbegozo Chaupijulca a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 10 de setiembre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa AML/CTF de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) bajo el Proyecto TENTACLE, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor a que se refiere la presente resolución deberá presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA